

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de abril de 2020.-  
Ordenanza N°03/2020 H.C.D-M.V.P.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 86/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de abril de 2020, dictado ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo de referencia el Departamento Ejecutivo Municipal eximió del pago de la TASA de REGISTRO e INSPECCION a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudieran continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.-

Que como fundamento de dicha decisión, el Departamento Ejecutivo ponderó que, como consecuencia de los DNU del PEN N° 260/2020 y su modificatorio DNU N° 287/2020; el DNU del Pen N° 297/2020 de aislamiento social preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia del coronavirus COVID 19 declarada en fecha 11 de marzo de 2020, por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y la adhesión de la Municipalidad de Villa Paranacito mediante Decreto N° 65/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 al Decreto 361/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos que declaró por el plazo de 30 días y con FINES PREVENTIVOS, la EMERGENCIA SANITARIA en la localidad de Villa Paranacito, muchas actividades que se desarrollaban en este Municipio no reciben ayuda o beneficio alguno por parte del poder público, y se han visto obligados cerrar sus comercios, lugares de atención o suspender sus tareas cotidianas, realizando un real sacrificio especial en favor del bien común, y que en dicho marco resulta imperante que la Municipalidad de Villa Paranacito realice su aporte pertinente para morigerar los efectos económicos de la crisis sobre los sectores productivos, comerciales y autónomos que se ven imposibilitado de llevar a cabo sus tareas cotidianas, y por lo tanto de obtener ingresos, resultando conveniente dictar medidas de carácter tributario y eximir del pago de la tasa de registro e inspección a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudiera continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.-

Que este Honorable Concejo comparte el criterio y la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal de eximir del pago de la TASA de REGISTRO e INSPECCION a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudieran continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.

Que dicha eximición tributaria tendrá efectos a partir del 1º de abril de 2020 y se mantendrá hasta el restablecimiento de las respectivas autorizaciones que cada actividad alcanzada por las medidas de restricción vaya obteniendo para el desarrollo de las mismas.

Handwritten signatures of the Honorable Council members, including the Mayor and Councilors, in black ink.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: RATIFICASE** el Decreto N° 86/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de abril de 2020.-

**ARTÍCULO 2º: DISPONESE** que la eximición establecida mediante Decreto N° 86/2020 DEM MVP tendrá efecto a partir del 1º de abril de 2020 y se mantendrá hasta el restablecimiento de las respectivas autorizaciones que cada actividad alcanzada por las medidas de restricción vaya obteniendo para el desarrollo de las mismas.-

**ARTICULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

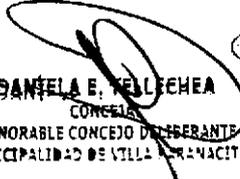
  
JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CEPERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LORENA R. DEARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
DANIELA E. PELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA JULIA OLANO  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO